



Proceso: VERBAL-SIMULACIÓN

Demandante : LIMBANIA ESTHER VARGAS DE SERRANO, MARÍA ESTHER SERRANO DE RAMOS, LEONOR AMPARO, MARTHA LUCIA, JAIRO SERRANO VARGAS.

Demandado: LEONEL GUILLERMO SERRANO VARGAS

Rad : 080013153004-20210017400

BARRANQUILLA. ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se dispondrá cumplir lo ordenado, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Tercera de Decisión Civil Familia, Dr. Alfredo De Jesus Castilla Torres, mediante providencia de fecha 17 de Mayo de 2023, que Confirma la decisión proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, en el numeral 1º del auto de noviembre 1º de 2022. Contra dicho auto se interpuso recurso de súplica, que fue rechazado por improcedente por el, Magistrad. JUAN CARLOS CERÓN DÍAZ, mediante providencia de fecha 30 de Octubre de 2023,

De otra parte el demandado, desde el correo electrónico que ha venido utilizando, en 06 de diciembre de 2023, presenta revocatoria de poder al abogado r GUSTAVO ADOLFO STEVENSON ARIAS.

Es el caso que, según lo actuado, por memorial de Memorial 18 de junio de 2021 había otorgado poder al doctor JAIRO MARIO AVENDAÑO SANCHEZ,. Por ello, se solicitará al demandado se sirva aclarar su petición.

Con el mismo memorial otorga poder al doctor JAN MORENO LANA O. Es el caso que el poderdante no realiza presentación personal ante notario según lo exige el inciso 2., del artículo 74 del C. G del P. El poder tampoco registra en su cuerpo el correo electrónico del abogado , según lo exige el artículo 5 de lka Ley 2213 dce 2022, la que también exige que el correo se encuentre inscrito en el registro nacional de abogado. Por ello, no se reconocerá al abogado.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- OBEDEZCAS Y CUMNPLASE, lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Tercera de Decisión Civil Familia, Dr. Alfredo De Jesus Castilla Torres, mediante providencia de fecha 17 de Mayo de 2023.

2.- SOLICITAR al demandado, aclare su memorial de 06 de diciembre de 2023, en cuanto revoca poder al abogado GUSTAVO ADOLFO STEVENSON ARIAS, pues ha venido actuando con poder un abogado distinto.

3.- NO RECONOCER personería al doctor JAN MORENO LANA O, como apoderado del demandado LEONEL SERRANO VARGAS, hasta tanto se subsane el defecto aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d00ff009f88e60f3f91d7606224f90d6d5da6ad261d9745221b539509e1b0c16**
Documento generado en 31/01/2024 09:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>